



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 158 00			
ACCIONANTE	Yeisson Daniel Guapacho Tapiero	DOC. IDENT.	1.082.215.811
ACCIONADA	Sura E.P.S. y Superintendencia Nacional de Salud		
PRETENSIÓN	Ordenar a Sura E.P.S. i) practicar resonancia magnética de cerebro; ii) ordenar consulta de primera vez con especialista en otorrinolaringología; iii) ordenar consulta de control o seguimiento con especialista en neurología; iv) coordinar los servicios de transporte y viáticos necesarios para el accionante y un acompañante los días que deba asistir a citas, exámenes o tratamientos médicos; v) entregar los medicamentos formulaos por el médico tratante, así como los que se llegaren a requerir después de las siguientes citas médicas; y vi) ordenar las citas y terapias que se requieran según el concepto del fisioterapeuta Francisco Javier Ospino Arredondo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por YEISSON DANIEL GUAPACHO TAPIERO en contra de SURA EPS y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al Funcionario encargado de la autorización, asignación de citas y entrega de medicamentos de SURA EPS, o a quien haga sus veces, así como a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES a las entidades accionadas SURA E.P.S. y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela. Así mismo, respecto de la accionada SURA EPS, se deberá INDICAR todo lo relativo al diagnóstico, tratamiento, ordenes médicas otorgadas, medicamentos, tratamientos e insumos prescritos al accionante, en los últimos cinco (5) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2020

Por ESTADO N.º 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO